

fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión contenidas en su Plan Maestro Optimizado;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARTURO BARRA ZAMALLOA
Gerente de Regulación Tarifaria

147058-1

Aprueban fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Ayacucho S.A. - EPSASA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 087-2007-SUNASS-CD

Lima, 18 de diciembre de 2007

VISTOS:

La Resolución N° 006-2006-SUNASS-GRT, mediante la cual la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Ayacucho S.A. - EPSASA, conforme a lo establecido en el artículo 32° de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2005-SUNASS-CD;

El Memorando N° 221-2007-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el Estudio Tarifario Final que contiene la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EPSASA en el próximo quinquenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 006-2006-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión para el quinquenio 2007-2011, conforme a lo establecido en el artículo 32° de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2005-SUNASS-CD;

Que, mediante Memorandum N° 198-2006-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EPSASA para el próximo quinquenio;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 064-2006-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, del Proyecto de Resolución que aprueba las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario;

Que, con fecha 23 de febrero de 2007 se realizó la audiencia pública en la cual SUNASS sustentó la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de EPSASA;

Que, mediante Memorandum N° 221-2006-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha presentado el Estudio Tarifario Final, el cual contiene la evaluación de los comentarios recibidos respecto al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública; así como la propuesta final de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EPSASA para el próximo quinquenio;

Que, conforme al artículo 31° del Reglamento General de Tarifas, corresponde en esta etapa aprobar las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y las metas de gestión para la citada EPS;

Estando a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo N° 023-2007-SUNASS:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación de la Entidad Prestadora de Servicios de

Saneamiento de Ayacucho S.A. - EPSASA, para el próximo quinquenio, las cuales se encuentran contenidas en el anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 31° del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, la creación de un fondo exclusivo para financiar las inversiones con recursos propios que forman parte de la fórmula tarifaria y estructuras tarifarias aprobadas por la SUNASS, que sólo podrá ser utilizado para tales fines.

Para constituir dicho fondo, EPSASA deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del periodo quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y servicios colaterales señalados en el Cuadro N° 1.

CUADRO N° 1

FONDO EXCLUSIVO DE INVERSIÓN

Periodo	Porcentaje de los Ingresos (1)
Año 1	46,7%
Año 2	39,9%
Año 3	20,8%
Año 4	33,0%
Año 5	36,3%

(1) Por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Servicios Colaterales.

Si se comprobara el uso de los recursos, que conforman el referido fondo, para fines distintos a los establecidos en la presente Resolución, la Superintendencia comunicará el hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República para la determinación de las respectivas responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Artículo Tercero.- Aprobar los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión e incrementos tarifarios de EPSASA, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 2 de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la aplicación de las estructuras tarifarias establecida en el Anexo N° 1 a partir del inicio del siguiente ciclo de lectura, posterior a la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores consejeros José Salazar Barrantes, Manuel Burga Seoane y Víctor Antonio Maldonado Yactayo.

JOSÉ SALAZAR BARRANTES
Presidente Consejo Directivo

ANEXO N° 1

FÓRMULAS TARIFARIAS QUE APLICARÁ EPSASA DURANTE EL SIGUIENTE QUINQUENIO

A. Por el servicio de Agua Potable

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S/. / m3) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = T_0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,080) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,088) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente.
T1 : Tarifa media que corresponde al año 1

- T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
 T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
 T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
 T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

B. Por el servicio de Alcantarillado

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S./ m3) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = T0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,080) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,082) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

T0	:	Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
T1	:	Tarifa media que corresponde al año 1
T2	:	Tarifa media que corresponde al año 2
T3	:	Tarifa media que corresponde al año 3
T4	:	Tarifa media que corresponde al año 4
T5	:	Tarifa media que corresponde al año 5
Φ	:	Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

C. Proyectos que deberán ser financiados a través del Programa "Agua Para Todos"

Construcción de Captación Río Cachi (Cono Norte) con capacidad para 50 lps	S/. 97.656
Construcción de Captación Río Cachi (Cono Sur) con capacidad para 80 lps	S/. 97.656
Construcción de desarenador (Cono Norte) con capacidad para 50 lps	S/. 25.276
Construcción de desarenador (Cono Sur) con capacidad para 80 lps	S/. 40.442
Instalación de líneas de conducción de agua cruda	S/. 2.064.513
Construcción de Planta de Tratamiento -Tipo hidráulico con capacidad de 50 lps para abastecer las localidades del cono norte-Código SNIP 55506 ²	S/. 3.617.717
Construcción de Planta de Tratamiento - Tipo hidráulico con capacidad de 80 lps para abastecer las localidades del cono sur-Código SNIP 68954 ²	S/. 3.308.750
Instalación de líneas de conducción de agua cruda	S/. 5.420.243
Construcción de un Reservorio apoyado en Mollepata con capacidad de 500 m3.	S/. 378.599
Construcción de un Reservorio apoyado en Huasachura con capacidad de 500 m3.	S/. 169.235
Construcción de un Reservorio apoyado en Quicapata con capacidad de 200 m3.	S/. 185.000
Construcción de un Reservorio apoyado en Nahuinpuquillo con capacidad de 200 m3.	S/. 366.250
Construcción de un Reservorio apoyado en Casarcco con capacidad de 200 m3.	S/. 22.750
Sistema de automatización de Reservorios -Cono Norte	S/. 529.500
Sistema de automatización de Reservorios -Cono Sur	S/. 462.500
Instalación de redes primarias en Mollepata (Cono Norte)	S/. 671.363
Instalación de redes secundarias en Mollepata, Huasachura, Yanama, Quicapata, Casarcco y Nahuinpuquillo	S/. 12.991.978
Instalación de redes de recolección	S/. 2.591.493
Instalación de 5.790 medidores.	S/. 463.200
Programa MIO - Agua en el Cono Norte y Sur	S/. 564.740
Instalación de 5.790 conexiones de alcantarillado	S/. 7.262.155

Instalación de 56 km de colectores secundarios	S/. 23.243.829
Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas en Mollepata con capacidad de 18 lps	S/. 1.239.438
Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas en Capaspampa con capacidad de 18 lps	S/. 911.375
Instalación de emisores en Mollepata, Huasachura, Yanama, Quicapata, Casarcco, Nahuinpuquillo y Capaspampa	S/. 1.464.787
Programa MIO - Alcantarillado en el Cono Norte y Sur	S/. 76.382
TOTAL	S/. 68.448.827

- En el Estudio Tarifario que sustenta la presente Resolución se detalla el cronograma de ejecución de dichos proyectos
- La Superintendencia, para las Plantas de Tratamiento de Agua de los proyectos con código SNIP N° 55506 y N° 68954, previo al inicio de su ejecución, solicitará los presupuestos detallados sobre la base de los costos unitarios por partidas establecidos en los expedientes técnicos correspondientes que sustentan la inversión a realizar.

D. Incremento tarifario por Proyecto

D.1. Construcción de dos Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas

Se establece dos incrementos tarifarios de 0,6% y 0,5% al cuarto año para el servicio de alcantarillado, sujeto a la entrada en operación de los siguientes proyectos:

Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas en Mollepata (Cono Norte)	20 lps	0,6%
Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas en Capaspampa (Cono Sur)	18 lps	0,5%

- Se asume que tales proyectos entran en operación al año 4 del quinquenio regulatorio.

Para que la EPS pueda aplicar dichos incrementos deberá cumplir antes con:

- Remitir a SUNASS los estudios de preinversión desde el nivel de perfil hasta el que finalmente corresponda realizar según el SNIP de las dos (2) Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas.
- En estos estudios deberá indicarse con precisión la calidad del desagüe a tratar (su composición) y el producto u output, que la tecnología elegida permitirá obtener a la salida del proceso.
- Conforme lo exige el SNIP, desde el nivel de perfil y hasta el estudio correspondiente, deberá quedar demostrado el planteamiento de alternativas y el sustento técnico y económico para la elección de cada una de ellas.
- Sólo una vez que SUNASS haya recibido estos estudios y se haya demostrado la correspondencia de la alternativa seleccionada para cada caso y, el proyecto inicie su operación; EPSASA podrá aplicar la tarifaria condicionada para cada proyecto.

D.2. Ampliación de Cobertura de Agua Potable (95%) y Alcantarillado (95%)

A fin de aumentar la cobertura de agua potable y alcantarillado al 95%, se requiere desarrollar, conforme a lo establecido en el Estudio Tarifario, la infraestructura siguiente:

- Instalación de 1.580 nuevas conexiones de agua potable.
- Instalación de 9.212 nuevas conexiones de alcantarillado.
- Instalación de 12,4 km de redes secundarias.
- Instalación de 72,5 km de colectores secundarios.

El presupuesto de inversión alcanzaría un monto total de S/. 19,4 millones. Es de señalar que la entrada de operación, al quinto año, de los proyectos mencionados en este acápite no requiere de un incremento tarifario adicional.

E. Metas de Gestión

METAS DE GESTIÓN DE LA EPSASA PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO A NIVEL EPS

Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable /1	#	-	1,722	1,968	3,283	3,825	2,220
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado /1	#	-	1,361	2,439	3,892	3,511	2,526
Microsección	%	85%	86%	70%	75%	77%	82%
Agua No Facturada	%	41%	39%	38%	36%	35%	34%
Continuidad	Horas/día	Por Localidad					
Presión mínima	m.c.a	-	10	10	10	10	10
Presión máxima	m.c.a	-	50	50	50	50	50
Relación de Trabajo/2	%	76%	76%	70%	67%	61%	61%
Tratamiento de Aguas Servidas	lps	Por Localidad					
Conexiones activas de Agua Potable	%	90%	80%	91%	93%	94%	85%
Actualización de Catastro Agua Potable y Alcantarillado/3	%	-	-	-	100%	100%	100%

- Refiere a nuevas conexiones de agua potable y de alcantarillado.
- La relación de trabajo considera los costos operacionales totales deducidos la depreciación, amortización de intangibles y provisión por cobranza dudosa con respecto a los ingresos operacionales totales de la empresa.
- La EPS debe demostrar avances en el catastro entre los años 1 y 2.

METAS DE GESTIÓN DE EPSASA PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO POR LOCALIDAD

Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable							
Huamanga	#	-	1,420	1,418	2,698	3,447	1,739
Huanta	#	-	302	560	586	378	481
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado							
Huamanga	#	-	1,172	1,677	3,434	3,188	2,186
Huanta	#	-	189	862	458	323	340
Continuidad							
Huamanga	Horas/día	16	17	19	20	21	22
Huanta	Horas/día	16	16	19	20	20	21
Tratamiento de Aguas Servidas							
Huamanga	l.p.s	280	267	276	302	311	326
Huanta	l.p.s	39	39	39	50	51	54

METAS DE GESTIÓN CONDICIONADA DE EPSASA

Con la puesta en operación de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas en Mollepata (Cono Norte) y Capascampa (Cono Sur) señalado en el acápite D.1, la Meta de Gestión Tratamiento de Aguas Servidas será incrementada de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Tratamiento de Aguas Servidas							
Huamanga	l.p.s	-	-	-	-	12	19

ESTRUCTURA TARIFARIA QUE APLICARÁ EPSASA PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO

A.- Por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

La estructura tarifaria entra en vigencia a partir del segundo año regulatorio.

A.1.- Localidad de Huamanga

1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S./Mes) 2.30

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

RESIDENCIAL						
Social	0 a 10	0,239	0,239	0,260	0,260	
	10 a más	0,445	0,445	0,484	0,484	
Doméstico	0 a 8	0,445	0,445	0,484	0,484	
	8 a 20	0,503	0,503	0,547	0,547	
	20 a más	0,660	0,660	0,696	0,696	
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	1,028	1,028	1,118	1,118	
	30 a más	1,343	1,343	1,461	1,461	
Industrial	0 a más	1,884	1,884	2,050	2,050	
Estatal	0 a más	0,709	0,709	0,771	0,771	

- Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 8,0% correspondientes al año 2.
- Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 8,8% correspondientes al año 4.

b) Cargo por el Servicio de Alcantarillado

RESIDENCIAL						
Social	0 a 10	0,108	0,108	0,117	0,117	
	10 a más	0,202	0,202	0,219	0,219	
Doméstico	0 a 8	0,202	0,202	0,219	0,219	
	8 a 20	0,228	0,228	0,247	0,247	
	20 a más	0,390	0,390	0,422	0,422	
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	0,466	0,466	0,504	0,504	
	30 a más	0,608	0,608	0,658	0,658	
Industrial	0 a más	0,853	0,853	0,923	0,923	
Estatal	0 a más	0,321	0,321	0,347	0,347	

- (3) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 8,0% correspondientes al año 2.
- (4) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 8,2% correspondientes al año 4.

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

10	20	30	60	100
----	----	----	----	-----

A.2.- Localidad de Huanta

1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S./Mes) 2,30

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

RESIDENCIAL					
Social	0 a más	0,163	0,163	0,177	0,177
	0 a 8	0,324	0,324	0,353	0,353
Doméstico	8 a 20	0,388	0,388	0,400	0,400
	20 a más	0,670	0,670	0,729	0,729
NO RESIDENCIAL					
Comercial	0 a 30	0,771	0,771	0,839	0,839
	30 a más	1,180	1,180	1,284	1,284
Industrial	0 a más	1,180	1,180	1,284	1,284
Estatal	0 a más	0,554	0,554	0,603	0,603

- (5) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 8,0% correspondientes al año 2.
- (6) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 8,8% correspondientes al año 4.

b) Servicio de Alcantarillado

RESIDENCIAL					
Social	0 a más	0,070	0,070	0,076	0,076
	0 a 8	0,139	0,139	0,150	0,150
Doméstico	8 a 20	0,158	0,158	0,171	0,171
	20 a más	0,287	0,287	0,311	0,311
NO RESIDENCIAL					
Comercial	0 a 30	0,330	0,330	0,357	0,357
	30 a más	0,505	0,505	0,546	0,546
Industrial	0 a más	0,505	0,505	0,546	0,546
Estatal	0 a más	0,237	0,237	0,256	0,256

- (7) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 8,0% correspondientes al año 2.
- (8) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 8,2% correspondientes al año 4.

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

10	20	30	60	100
----	----	----	----	-----

B.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Agua Potable

1. El importe a facturar por el servicio de agua potable se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 8 de la "Directiva Importe a Facturar y Comprobantes de Pago de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario", aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 1179-99-SUNASS.

2. Para la localidad de Huamanga, el importe a facturar por el servicio de agua potable a los usuarios pertenecientes al primer rango de la categoría social no incluirá el cargo fijo.

3. Los rangos de consumo respectivos a cada categoría se refieren a rangos continuos. En caso el volumen a facturar sea superior al límite establecido en el primer rango, a la diferencia entre el volumen a facturar y el límite del rango se le aplicará la tarifa del siguiente rango.

C.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Alcantarillado

1. El importe a facturar por el servicio de alcantarillado se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 8 de la "Directiva Importe a Facturar y Comprobantes de Pago de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario", aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 1179-99-SUNASS.

2. La tarifa por servicio de alcantarillado se aplicará sobre el volumen de agua potable registrado por el medidor de consumo de agua potable o por el volumen de la asignación de consumo aplicable.

ANEXO N° 2

Evaluación del Cumplimiento de las Metas de Gestión por parte de EPSASA para el Primer Quinquenio

I.- DEFINICIONES

Año: Es el período que comprende un año calendario computado desde la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria.

Indicadores de Gestión: Son los parámetros que permiten la determinación del cumplimiento de las obligaciones de la empresa y por ende el control de su gestión. Queda entendido que los valores de las Metas de Gestión fijados para estos indicadores son aquellos a que se refiere el Anexo 1 de la presente Resolución, los cuales son el resultado de la aprobación de las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el cumplimiento de las Metas de Gestión. Este índice es el resultado de la media aritmética del índice de cumplimiento individual de cada Meta de Gestión a nivel EPS expresado en variación porcentual.

$$ICG = \frac{\sum_{i=1}^n ICI_i}{n}$$

Donde n es el número de Metas de Gestión.

Índice de Cumplimiento Individual (ICI): En el caso de las metas de micromedición, agua no facturada, continuidad, relación de trabajo y conexiones activas de agua potable el ICI se calculará como la diferencia del valor del indicador de gestión obtenido por la empresa y el valor del año base, dividida por la diferencia del valor determinado en la Meta de Gestión menos el valor del año base, expresada en porcentaje:

$$ICI = \frac{(\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base})}{(\text{Valor Meta Gestión} - \text{Valor Año Base})} \times 100$$

Para el caso de la evaluación de las metas de incremento anual de conexiones de agua potable y de incremento anual de conexiones de alcantarillado, se dividirá el valor acumulado de las nuevas conexiones

obtenido por la empresa en los años previos al establecido para el incremento tarifario o al año de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión, entre el valor acumulado previsto de esta Meta de Gestión en la presente resolución para el mismo periodo.

$$ICI = \left(\sum_{i=1}^n \# \text{Conexiones Obtenidas} / \sum_{i=1}^n \# \text{Conexiones Meta} \right) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de las metas de actualización de catastro y continuidad se procederá a dividir el valor obtenido por la empresa entre el valor de la meta.

$$ICI = \text{Valor Obtenido} / \text{Valor Meta Gestión} \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de presión mínima se procederá a dividir el valor mínimo obtenido por la empresa entre el valor mínimo de la presión requerida.

$$ICI = \text{Valor Mínimo Obtenido} / \text{Valor Meta Gestión} \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de presión máxima se procederá a dividir el valor máximo de la presión requerida en la meta de gestión entre el valor máximo obtenido por la empresa.

$$ICI = \text{Valor Meta Gestión} / \text{Valor Máximo Obtenido} \times 100$$

Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%. De caso contrario, si el ICI resulta menor a 0%, se considerará un cumplimiento de 0%.

II.- Incrementos Tarifarios

La verificación por el Organismo Regulador del cumplimiento de las Metas de Gestión previstas para cada año autoriza a EPSASA a aplicar los incrementos de la Fórmula Tarifaria aprobada.

El cumplimiento de las Metas de Gestión se evaluará con el Índice de Cumplimiento Global a nivel EPS (ICG).

El cálculo del ICG a nivel EPS se obtendrá de los índices de Cumplimiento Individual (ICI) de las metas de gestión a nivel EPS: incremento de conexiones de agua potable, incremento de las conexiones de alcantarillado, micromedición, agua no facturada, presión máxima, presión mínima, relación de trabajo, conexiones activas de agua potable y actualización del catastro de agua potable y alcantarillado; y los ICI a nivel localidad transformadas a nivel EPS de la meta de gestión: continuidad y tratamiento de aguas servidas definidas en el Anexo 1 de la presente resolución.

Para las metas de gestión de continuidad y tratamiento de aguas servidas, el ICI será determinado mediante un promedio del índice del cumplimiento individual por localidad, ponderado por el número de conexiones activas correspondiente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$ICI \text{ a nivel EPS} = \left(\sum_{i=1}^2 ICI \text{ a nivel Localidad } (i) \times \# \text{ Conexiones Activas de Localidad } (i) \right) / \# \text{ Conexiones Activas a nivel EPS}$$

Donde:

$i = 1$ y 2 , correspondiente a las dos localidades que forman parte del ámbito geográfico de la empresa.

Conexiones Activas de la Localidad (i) = número de conexiones activas de la localidad i , para cada año del periodo quinquenal.

Conexiones Activas a nivel EPS = número de conexiones activas a nivel EPS, para cada año del periodo quinquenal.

EPSASA estará autorizada a realizar un incremento tarifario siempre que cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Obtener un Índice de Cumplimiento Global, para las Metas de Gestión a nivel empresa mayor o igual a 85%.

2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en las metas de gestión: (i) incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable, (ii) incremento anual del número de conexiones domiciliarias de alcantarillado y (iii) nivel de micromedición.

3. Obtener un ICI a nivel localidad mayor a 80%, en lo que respecta a continuidad.

La EPS estará autorizada a un incremento tarifario equivalente al porcentaje del Índice de Cumplimiento Global obtenido, siempre y cuando cumpla las tres condiciones mencionadas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURAS TARIFARIAS Y METAS DE GESTIÓN A LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AYACUCHO S.A. - EPSASA

I. ANTECEDENTES

El artículo 28° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que están sujetos a regulación de tarifas, los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario proporcionados por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.

El artículo 96° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que la SUNASS definirá y aprobará la fórmula tarifaria que corresponde a cada EPS, para cada quinquenio, en función al Plan Maestro Optimizado que presenten las EPS.

Mediante Resolución N° 008-2006-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años, conforme a lo establecido en el artículo 32° de la Directiva sobre el Procedimiento de Aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión en los Servicios de Saneamiento.

Mediante Memorandum N° 198-2006-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EPSASA para el próximo quinquenio.

La Ley de Transparencia y Simplificación de Procedimiento Regulatorios de Tarifas, Ley N° 27838, establece que el organismo regulador debe (i) publicar en el Diario Oficial "El Peruano" y en su página web institucional, el Proyecto de Resolución que fije la tarifa regulada, así como la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) convocar a audiencia pública en la cual sustentarán y expondrán los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que servirán de justificación en la fijación de las tarifas.

En ese sentido, Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 064-2006-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, del proyecto de resolución que apruebe la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario.

Conforme al artículo 31° del Reglamento General de Tarifas, el Consejo Directivo de la SUNASS emite la Resolución aprobando la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, así como su exposición de motivos, disponiendo su notificación a las EPS. Dicha resolución da por concluido el procedimiento.

II. LA DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA TARIFARIA, LAS METAS DE GESTIÓN Y LA ESTRUCTURA TARIFARIA

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico de la SUNASS con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, así como las metas de gestión a ser aplicadas por EPSASA para los próximos cinco años.

La propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y las metas de gestión asociadas a la fórmula, ha sido elaborada principalmente sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los siguientes aspectos relacionados con los servicios de saneamiento en el área de prestación del servicio de EPSASA:

- **Diagnóstico económico financiero:** A partir del análisis de la situación real financiera, operativa y comercial, el Estudio plantea las distintas acciones y programas de inversión con el objetivo de lograr la eficiencia de la empresa y la mejora sostenida de la calidad del servicio.

- **Estimación de la demanda:** Comprende la proyección de la población por localidad y empresa, la cual determina la estimación de la demanda de los servicios de agua potable y alcantarillado. De la proyección de la población servida se realiza la estimación del número de conexiones por cada categoría de usuario, lo cual dado el volumen requerido por cada grupo de usuarios, determina la demanda por el servicio de agua potable que enfrentará la empresa en los próximos años y su capacidad de pago.

- **Programa de inversiones y financiamiento:** Este programa se elabora sobre la base de las necesidades de inversión prioritarias y las limitaciones de orden financiero que presenta su financiamiento. El análisis se realiza por localidad y por servicio, e incluye la inversión para los siguientes rubros:

- Rehabilitación y renovación de instalaciones
- Obras de ampliación de infraestructura
- Proyectos de mejoramiento institucional operativo

- **Estimación de costos de explotación eficientes:** Se realiza la estimación de los costos de operación y mantenimiento de agua potable y alcantarillado, así como de los costos administrativos. Estos costos se obtienen a nivel empresa.

- **Estimación de los ingresos:** La proyección de los ingresos totales es el resultado de la suma de los ingresos por servicios de provisión de agua y alcantarillado; y de otros ingresos provenientes de cargos por conexión a nuevos usuarios, así como el cobro de moras a clientes que no pagan oportunamente sus deudas. La proyección de los ingresos se calculan a nivel empresa.

- **Proyección de los estados financieros y del flujo de caja:** El balance general, el estado de resultados y el flujo de caja se proyectan para el quinquenio. Asimismo, se proyectan los indicadores financieros de liquidez, solvencia y rentabilidad.

- **Estimación de la tasa de descuento:** El cálculo de la tasa de descuento utilizada para descontar los flujos de caja generados por la empresa durante los próximos cinco años, es el costo promedio ponderado de capital calculado para la EPS, el cual ha sido ajustado para reflejar el costo de deuda que enfrenta la empresa individual. La tasa de descuento es calculada siguiendo la metodología del Costo Promedio Ponderado de Capital (WACC).

- **Reordenamiento de la Estructura Tarifaria:** El reordenamiento de las estructuras tarifarias tiene por objetivo perfeccionar el sistema de subsidios cruzados focalizando el subsidio a aquellos usuarios de menor consumo.

- **Determinación de la fórmula tarifaria y metas de gestión:** La determinación de los valores de los parámetros de la fórmula tarifaria se realizará a través de una metodología que consiste en definir ingresos que generen flujos de caja que, descontados a la tasa de descuento citada anteriormente, permitan que el VAN sea igual a cero, o lo que es lo mismo, que la tasa de descuento iguala a la Tasa Interna de Retorno (TIR) de la empresa.

- **Incrementos Tarifarios Condicionados:** En la propuesta de fórmula tarifaria y metas de gestión se ha tarifado el efecto de la implementación de un conjunto de proyectos de inversión, que no cuentan con financiamiento. Estos proyectos tienen como objetivo ampliar la cobertura del servicio más allá de lo establecido en las metas de gestión, tal como se aprecia en el apéndice D del anexo 1.

La versión completa de dicho Estudio se encuentra a disposición del público en general en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

III. CONSIDERACIONES LEGALES.-

III.1 Facultades del Organismo Regulador

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Pública en los Servicios Públicos, y los artículos 24° y 26° del Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, Reglamento General de la SUNASS, este Organismo Regulador es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión correspondiente a EPS públicas, privadas o mixtas que prestan servicios de saneamiento.

El artículo 30° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento establece que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

El artículo 85° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que la Superintendencia es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS municipales, públicas, privadas y mixtas.

Asimismo, el artículo 96° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que excepcionalmente, en caso las EPS no cumplan con presentar su Plan Maestro Optimizado dentro de los plazos establecidos para tal fin, la Superintendencia podrá establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifaria y metas de gestión de oficio, de acuerdo con la directiva que para tal efecto apruebe.

IV IMPACTO ESPERADO.-

La aprobación de la fórmula tarifaria, las estructuras tarifarias y las correspondientes metas de gestión aplicables a la EPSASA beneficia, por un lado, a la empresa prestadora pública, y por el otro, a la población atendida. A la empresa prestadora debido a que su aplicación debe coadyuvar a la sostenibilidad económica y la viabilidad financiera de la empresa en el tiempo. Por otra parte, la población se beneficia al existir un compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento deberá traer como consecuencia una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN APPLICABLES A LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AYACUCHO S.A. - EPSASA.

1. Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria de la SUNASS.

147057-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS

Constituyen el Comité Regional de Promoción de Parques Industriales de la Región Madre de Dios

ORDENANZA REGIONAL
N° 010-2007-GRMDD/CR

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 23 de noviembre del 2007, aprobó la siguiente Ordenanza Regional.